MINISTERIO DEL AIRE

RESOLUCION de la Dirección General de Infraestructura por la que se hace público haber sido adjudicada la obra de «Sistema de aterrizaje por instrumentos Ils en el Aeropuerto de Bilbao".

Este Ministerio, con fecha 21 de los corrientes, ha resuelto: Adjudicar definitivamente el concurso público de la obra «Sistema de aterrizaje por instrumentos Ils en el Aeropuerto de Bilbao» a la Empresa «Iberavia, S. A.», en la cantidad de pesetas 5.836.000 y en las demás condiciones que rigen para el mismo.

Lo que, con arreglo a lo dispuesto en el articulo 38 de la Ley de Contratos del Estado, se hace público para general conocimiento.

Madrid, 30 de marzo de 1970.—El Director general de Infraes-tructura, Federico Noreña Echeverria.

MINISTERIO DE COMERCIO

RESOLUCION de la Dirección General de Comercio Exterior por la que se anuncia primera compo-catoria del cupo global número 13, «Barnices, tintas, pigmentos y preparaciones similares».

La Dirección General de Comercio Exterior, en uso de la facultad atribuída por el apertado 4) de la Orden de fecha 5 de agosto de 1959, ha resuelto abrir en primera convocatoria el cupo global número 13, «Barnices, tintas, pigmentos y preparaciones similares», que incluye exclusivamente las mercancias comprendidas en las posiciones arancelarias que a continuación se indicar. se indican:

32.09 A Ex. 32.09 D

con arregio a las siguientes normas;

1.2 El cupo se abre por cantidad no inferior a 21.175.900

1.º El cupo se abre por cantidad no inferior a 21.175.900 pesetas (veintiún millones ciento setenta y cinco mil pesetas).

2.º Las peticiones se formularán por los interesados en los impresos reglamentarios, «Solicitud de licencia de importación para Comercio Globalizado», que se facilitarán en el Registro General de este Ministerio y en los de sús Delegaciones Regionales, Dichos impresos deberán estar correctamente cumplimentados en especial los apartados correspondientes a datos de la Entidad solicitante y especificación de la mercancia, haciéndose constar en las misma, aparte del nombre comercial, la composición química exacta de la mercancia que se pretende importar, indicando además la partida del arancel a que corresponde. corresponde,

3.º Las solicitudes de importación se recibirán en los cita-dos Registros desde el día 25 de abril hasta el día 25 de mayo

de 1970, inclusive.

La correspondiente Sección de importación reclamara, cuan-do lo estime necesario, los documentos acreditativos de cual-quiera de los datos contenidos en la solicitud. Madrid, 10 de marzo de 1970.—El Director general, Alvaro

Rengifo,

RESOLUCION de la Dirección General de Comercio Exterior por la que se anuncia primera convo-catoria del cupo global número 14. «Productos de perfumeria, tocador y cosmética».

La Dirección General de Comercio Exterior, en uso de la La Direction General de Comercio Exterior, en uso de la Facultad atribuida por el apartado 4) de la Orden de fecha de agosto de 1959, ha resuelto abrir en primera convocatoria el cupo global número 14, «Productos de perfumería, tocador y cosmética, que incluye exclusivamente las mercancias comprendidas en la posición arancelaria que a continuación se indica:

con arreglo a las siguientes normas:

1.º El cupo se abre por cantidad no inferior a 12.100.000 pe-setas (doce millones cien mil pesetas). 2.º Las peticiones se formularán por los interesados en los impresos reglamentarios, titulados «Solicitud de licencia de im-portación para comercio globalizado», que se facilitarán en el Registro General de este Ministerio y en los de sus Delegacio-

Land to the second

nes Regionales. Dichos impresos deberán estar correctamente cumplimentados, en especial los apartados correspondientes à datos de la Entidad solicitante y especificación de la mercandia, naciéndose constar en la misma, aparte del nombre comercial, la composición química exacta de la mercancia que se pretende importar, indicando además la partida del arancel a que corresponde. corresponde.

3.º Las solicitudes de importación se recibirán en los citados Registros desde el día 25 de abril hasta el día 25 de mayo de 1970, inclusive.

Las licencias concedidas con cargo a este cupo global ao podrán ser objeto de rectificación de proveedor.

La correspondiente Sección de importación reclamará, cuando

La correspondiente sección de importación reclamara, cuando lo estime necesario, los documentos acreditativos de cualquiera de los datos contenidos en la solicitud.

Aquellos peticionarios que formulen peticiones con cargo a este cupo con el carácter de representantes de firmas extranjeras, deberán acompañar a sus solicitudes fotocopia de la carta de representación para que la condición de representantes pueda en tendia en cuenta. pueda ser tenida en cuenta.

Madrid, 10 de marzo de 1970.—El Director general, Alvaro

RESOLUCION de la Direction General de Comercio Exterior por la que se anuncia primera convo-catoria del cupo global número 28. «Cloruro de polivinilo».

La Dirección General de Comercio Exterior, en uso de la facultad atribuída por el apartado 4) de la Orden de 5 de agosto de 1959, ha resuelto abrir en primera convocatoria el cupo global número 20, «Cioruro de polivinilo», que incluye exclusivamente las mercancias comprendidas en las posiciones arancelariar que a continuación se indican:

con arreglo a las siguientes normas:

1.* El cupo se abre por cantidad no inferior a 18.150.000 pesetas (dieclocho miliones ciento cincuenta mil pesetas)

2.* Las peticiones se formularán por los interesados en los impresos reglamentarios titulados «Solicitud de licencia de importación para comercio Globalizado», que se facilitarán en el Registro General de este Ministerio y en los de sus Delegaciones Regionales Regionales.

Dichos impresos deberan estar correctamente cumplimenta-Dichos impresos deberán estar correctamente cumplimenta-dos, en especial los apartados correspondientes a datos de la Entidad solicitante y especificación de la mercancia, haciéndos constar en la misma, aparte del nombre comercial, la composi-ción quintica exacta de la mercancia que se pretende importar, indicando además la partida del arancel a que corresponde. 3ª Las solicitudes de importación se recibirán en los cita-dos Registros desde el día 25 de abril hasta el día 25 de mayo da 1970, inclusiva.

de 1970, inclusive.

La correspondiente Seccion de importación reclamará cuando lo estime necesario los documentos acreditativos de cualquiera de los datos contenidos en la solicitud.

Madrid. 10 de marzo de 1970.—El Director general. Alvaro

RESOLUCION de la Dirección General de Comer cio Exterior por la que se anuncia primera convo-catoria del cupo global número 21, «Los demás productos de polimerización y copolimerización».

La Dirección General de Comercio Exterior, en uso de la facultad atribuida por el apartado 4) de la Orden de 5 de agosto de 1959, ha resuelto abrir en primera convocatoria el cupo global número 21, «Los demás productos de poimerización», que incluye exclusivamente las mercancias comprendidas en las posiciones que a continuación se indiam. indican.

> 39.02. A-2 39.02. G-2 39.02. M. 39.02. N. 39.02. G-3 Ex. 39.02 L. Ex 39.03 A.

con arregio a las siguientes normas:

1.º El cupo se abre por cantidad no inferior a 33.275.000 p setas (treinta y tres millones doscientas setenta y cinco mil

pesetas:

2.ª Las peticiones se formularan por los interesados en los impresos reglamentarios titulados «Solicitud de licencia de imregistro de la comercio globalizado», que se facilitarán en el Registro General de este Ministerio y en los de sus Delegaciones Regionales. Dichos impresos deberán estar correctamente cumplimentados, en especial los apartados correspondientes a datos THE REPORT OF THE PERSON OF TH

da la Entidad solicitante y especificación de la mercancia, ha-ciendose constar en la misma, aparte del nomore comercial, la composición química exacta de la mercancia que se pretende im-portar, indicando además la partida del arancel a que corres-

3.º Las solicitudes de importación se recibirán en los citados Registros desde el día 25 de abril hasta el día 25 de mayo de 1970, inclusive.

La correspondiente Sección de importación reclamará, cuando lo estime necesario, los documentos acreditativos de cualquiera de los datos contenidos en la solicitud.

Para la concesión de licencias con cargo a la partida del Arancel 39.02. C-2 y C-3 correspondientes a este cupo, será im-prescindible la presentación de los certificados de despacho de las mercancias amparadas por las licencias autorizadas en el anterior reparto,

Madrid, 10 de marzo de 1970.-El Director general, Alvaro

Rengifo.

RESOLUCION de la Direccion General de Comercio Exterior por la que se anuncia primera convo-catoria del cupo global número 22, «Manufacturas de materias plásticas y artificiales, de éberes y és-teres de la celulosa y de resinas artificiales».

La Dirección General de Comercio Exterior, en uso de la facultad atribuida por el apartado 4) de la Orden de 5 de agosto de 1859, ha resuelto abrir en prinera convocatoria el cupo, global número 22, «Manufacturas de materias plantas ay artificiales, de éteres y ésteres de la celulesa y de resinas ay tificiales, que incluye exclusivamente las mercaneias comprendidas en la posición arancelaria que a consinuación se indica:

39.07. B.

con arregio a las siguientes normas:

1.º El cupo se abre por cantidad no inferior a 27.225.000 pesetas (velutisiete millones doscientas veinticinco mil posetas).
2.º Las peticlones se formularán por les interesades en los impresos regiamentarios titulados «Solicitud de licencia de importación para comercio globalizado», que se facilitarán en el Registro General de este Ministerio y en los de sus Delegaciones Regionales. Dichos impresos deberán estar correctamente cumplimentados, en esepecial los apartados correspondientes a datos de la Entidad solicitante y especificación de la mercancia, haciendose constar en la misma, aparte del acastre comercial, la composición química exacta de la mercancia que se pretende importar indicando además la partida del arancel a que corresponde.

que corresponde.

3.ª Las solicitudes de importación se recibirán en los citados Registros desde el día 25 de abril hasta el día 25 de mayo de 1979, inclusive.

La correspondiente Sección de importación reclamará, cuando lo estime necesario, los documentos aereditativos de cualquiera de los datos contenidos en la solicitud.

Macrid, 10 de marzo de 1970.—El Director general, Alvaro

Rengifo.

INSTITUTO ESPAÑOL DE MONEDA EXTRANJERA

Mercado de Divisas de Madrid

Cambios oficiales del dia 9 de abril de 1970

Divises convertibles	Osmbies	
	Compragor	Vendedor
1 dolar U. S. A	69,700	69.910
l dolar canadiense	64.953	65.148
1 franco francés	12.586	12.623
1 libra esterlina	167,677	168,181
1 tranco sulzo	18.205	18.253
100 francos belgas (*)	140.241	140.663
1 marco alemán	19.122	19,179
100 lires italianes	11,980	11.113
1 florin holandés	19,200	19,257

^(*) Le cotización del franco belga se reflere a francos belgas onvertibles. Cuando se trate de francos belgas financiaros, se apli-ará a los mismos la cutinación de frances belgas billete.

C 8, 60, 0 1 0 8	
Comprador	Vendedor
13,412 9,293 9,760 16,718 269,278	13,452 9,320 9,789 16,768 270,088 245,448
	13,412 9,293 9,760 16,718

MINISTERIO DE INFORMACION Y TURISMO

ORDEN de 23 de marzo de 1970 por la que se establecen lus normas a las que habrá de ajustarse la concesión del Premio «Caballo de Oro» y se convoca el concurso correspondiente al año 1970.

Ilmos. Sres.: Por Orden ministerial de 23 de marzo de 1967, modificada por la de 3 de septiembre de 1969, fué creado, con carácter anual, el Premio «Caballo de Oro», que se otorgará en las fiestas de primavera de Jerez de la Frontera y específicamente dentro de su «Feria del Caballo», y consistirá en una reproducción, en oro, del caballo que, según el artículo segundo de la Orden de creación del Premio, figura en el monumento que le ha sido elevado en dicha ciudad.

La circunstancia de no haber podido darse cima al monu-mento citado, así como la política restrictiva del gasto público, hace aconsejable la conveniencia de adaptar las normas a las que na de ajusterse la concesión de este Premio a la nueva

situación creada.

En su virtud, y a propuesta de la Direción General de Pro-moción del Turismo, he tenido a bien disponer:

Artículo 1.º El Premio «Caballo de Oro», creado por Orden ministerial de 23 de marzo de 1967, modificada por la de 3 de septiembre de 1969, se otorgará anualmente en las fiestas de primavera de Jerez de la Frontera y específicamente dentro de su «Feria del Caballo», tras la deliberación y fallo del

Jurado.

Art. 2º Dicho Premio consistirá en una reproducción de 20 centimetros de la maqueta presentada al concurso pro monu-

Art. 2.º Dicho Premio consistra en una reproducción de 20 centimetros de la maqueta presentada al concurso pro monumento al caballo y será concedido por Resolución de la Dirección General de Promoción del Turismo.

Art. 3.º El Jurado para la concesión de este Premio estará presidido por el Alcaide de Jerez de la Frontera y compuesto por los siguientes Vocales: Director general de Genaderia, General Jefe del Servicio de Cria Caballar y Remonta, General Director de la Escuela de Aplicación de Caballería y Equitación del Ejército, Presidente de la Junta Provincial de Fomento Pecuario de Cádiz, Presidente de la Junta Provincial de Fomento Pecuario de Cádiz, Ingeniero Jefe de la Jefatura Agronómica de Cádiz, Delegado provincial de Información y Turismo en Cádiz, dos representantes de la Dirección General de Promoción del Turismo, dos representantes de la Federación Hipica Española, dos representantes de Federaciones Hipicas o Escuelas de Equitación extranjeras, de rolieve internacional, nombrados a propuesta de la Dirección General de Canadería; un representante de la Seria del Caballo», los Presidentes de las Comisiones que integran la Junta general de la «Feria del Caballo», los Presidentes de las Comisiones que integran la Junta general de la «Feria del Caballo», tres Vocales más, de libre designación, elegidos por el Alcalde de Jerez de la Frontera entre personalidades que tengan una estrecha vinculación con el caballo y el deporte hipico. hipico.

Actuará como Secretario, con voz y voto, el Concejal del Ayuntamiento de Jerez de la Frontera organizador de la

Semana.

Para la concesión del Premio «Caballo de Oro», el Art. 4.º Para la concesión del Fremio «Caballo de Oro», el Jurado tomará en consideración, y en cada caso concreto, dentro de los actos de la «Ferla del Caballo», a que corresponde el Premio, las mejores actuaciones, sean individuales o colectivas o los ejemplares oresentados por cualquitr ganadería.

Art. 5.º El Premio «Caballo de Oro» correspondiente a cada año se entregará en un acto solemne como apertura de los actos de la «Ferla del Caballo» del año siguiente.

Art. 6.º Por la Dirección General de Promoción del Turismo se dictaran las normas que fueren necesarias para el desarro-

mo se dictaran las normas que fueren necesarias para el desarro-llo de la presente disposición.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Primera.--Por la presente Orden se convoca el Premio «Caballo de Oro», correspondiente al año 1970.